



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CCC

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 5, DE 2013, DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **09792** 07 AGO. 2013

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Dirección Regional de Coquimbo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del programa que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que si bien los fondos transferidos no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor, en virtud de lo dispuesto en la glosa 04, correspondiente al subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, del presupuesto de esa subsecretaría, al cual se imputa el gasto respectivo, dicho organismo deberá rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, según lo previsto en esa misma glosa presupuestaria.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

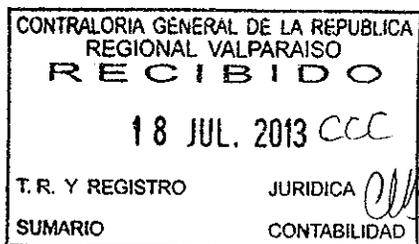
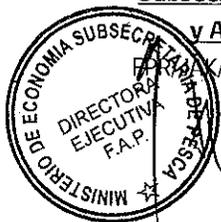
Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA
PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE
COQUIMBO" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN
DE COQUIMBO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO

VALPARAISO, 12 JUL. 2013

RES AFECTA Nº 05 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 1.4 de la Sesión 68; en el Acuerdo Nº 5, de la Sesión 72, ambos del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada

por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.

Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público que trabaja con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile. Como parte fundamental de su estrategia el FOSIS adopta el desarrollo local, a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales. Económicas, ambientales y político administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.

Que, por medio de Decreto Supremo N° 796 de 30 de julio de 2008 del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y turismo, denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", el cual se ejecutó entre los años 2009 y 2012, materializándose en Convenios suscritos año a año entre el FOSIS y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, habiendo finalizado el Programa anteriormente mencionado por haberse cumplido el horizonte temporal originalmente considerado, existe interés en dar continuidad a la intervención realizada a través de los Convenios existentes entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el FOSIS.

Que, el Consejo de Administración Pesquero, en su Sesión N° 68, de fecha 21 de marzo de 2013, por medio de Acuerdo N° 1.4, ha aprobado

la suma de \$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), para el financiamiento del Programa Regional de Pesca Artesanal de la Región de Coquimbo.

Que, posteriormente, en su Sesión 72, de fecha 13 de junio de 2013, por medio de Acuerdo N° 5, el Consejo de Administración Pesquera acordó que el monto anteriormente aprobado sea destinado a dar continuidad al Convenio para ejecución del Programa que ya se ha venido ejecutando en la IV Región y que mantendrá la denominación de "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", tal como se ha venido desarrollando hasta la fecha.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el FOSIS, con fecha 14 de junio de 2013, celebraron Convenio de Transferencia para Ejecución del Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", en atención a la experiencia del FOSIS en el desarrollo de proyectos destinados a fomentar y desarrollar el sector de la Pesca Artesanal en esta Región, se encuentra en condiciones de brindar asesoría técnico-administrativa para la ejecución del mismo.

Que, el citado Convenio se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se buscan a través de la ejecución del convenio que por medio de este acto se aprueba.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUÉBASE el "Convenio de Transferencia de Recursos", celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social,

representado por Director Regional don Hernán Pizarro Pino, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Alberto Galilea Carrillo, suscrito con fecha 14 de junio de 2013.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del Convenio de Transferencia que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

3.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCION DE PROGRAMA
"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA
PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**

En La Serena, a 14 de Junio de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", representado por su Director Regional, don **HERNAN PIZARRO PINO**, cédula nacional de identidad N° 11.348.896-4, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 781 de esta ciudad, y la **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, RUT 60.719.000-3, representado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389-6, o quien lo subrogue conforme a la ley, ambos con domicilio en Valparaíso, calle Bellavista N° 168, piso 18, en adelante, "Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero", y

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que el artículo 2° número 11) de la Ley N° 19.849, introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, disposición que fuera modificada por la ley 20.657. El Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, y tiene como uno de sus destinos u objetivos, el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.
- 2° Que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 67, por medio de Acuerdo N° 1, de fecha 24 de enero de 2013, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la citada ley.
- 3° Que, FOSIS es un servicio público que trabaja con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile. Como parte fundamental de su estrategia, el FOSIS adopta el desarrollo local, a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo

que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.

- 4° Que, mediante Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**.
- 5° Que, en el marco del Convenio de Programación antes referido y en concordancia con sus objetivos institucionales; el Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) de la Región de Coquimbo, han suscrito, a partir del año 2009 y hasta la fecha, los siguientes Convenios:
- **Año 2009;** Convenio firmado el 07 de Julio de 2009, aprobado mediante Res.(E) 00848 del FOSIS, de fecha 17 de agosto de 2009 y Resolución Exenta N°2.613, de fecha 3 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - **Año 2010;** Convenio firmado el 02 de junio de 2010, aprobado mediante Res.(E) 01010 del FOSIS, de fecha 30 de julio de 2010 y Resolución Exenta N° 2.335, de fecha 30 de julio de 2010, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - **Año 2011;** Convenio firmado el 30 de junio de 2011, aprobado mediante Res.(E) 00977 del FOSIS, de fecha 12 de agosto de 2011 y Resolución Exenta N° 2.085, de 4 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - **Año 2012;** Convenio firmado el 15 de mayo de 2012, aprobado mediante Res.(E) 00597 del FOSIS, de fecha 28 de septiembre 2012 y Resolución Afecta N°7, de 7 de Junio de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Habiéndose materializado parte importante de la ejecución del mencionado Programa Regional, a partir de los Convenios antes singularizados y siendo su intervención destacada a nivel regional.

- 6° Que habiendo finalizado el Convenio de Programación **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, al haber cumplido con el horizonte de tiempo originalmente contemplado; existe interés a nivel regional por dar continuidad a la intervención realizada a través del Convenio existente entre el FAP y FOSIS.
- 7° Que, dado el interés regional, el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 68, de fecha 21 de Marzo de 2013, mediante Acuerdo N°1, numeral 1.4.; ha aprobado la suma de \$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos) para el financiamiento del Programa Regional de Pesca Artesanal de la Región de Coquimbo.
- 8° Que, posteriormente, en su Sesión N° 72, de fecha 12 de junio de 2013, por medio de Acuerdo N° 5, el Consejo de Administración Pesquera ha acordado que el monto anteriormente aprobado, sea destinado a dar continuidad al Convenio para ejecución del Programa, que ya se ha venido ejecutando en la IV Región, y que mantendrá la denominación **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO**

SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO”, acordando la transferencia de los montos aprobados al FOSIS.

- 9° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes han convenido que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, transfiera a FOSIS los recursos aprobados para el Programa “Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo”; tal como se ha efectuado en años anteriores, en atención a que el FOSIS, como Unidad Ejecutora, y como entidad con experiencia en el desarrollo de proyectos destinados a fomentar y desarrollar el sector de la pesca artesanal en esta región, se encuentra en condiciones de brindar asesoría técnico-administrativa y financiera, para la ejecución del mismo y para lo cual las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

- 1.1. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, convienen que esta última institución, asumirá la supervisión técnica, administrativa y financiera del Programa denominado “Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo”, la que se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones explicitados en el presente instrumento.
- 1.2. La supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá el Programa completo, de acuerdo a los procedimientos que FOSIS, como Unidad Ejecutora, posea para el efecto, así como la celebración de los contratos respectivos, hasta la recepción del Programa ejecutado en su totalidad.

SEGUNDO: METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 2.1. La implementación de este programa permitirá el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para los pescadores artesanales y sus familias, generando procesos de agregación de valor a las especies extraídas actualmente, lo que permitirá explorar nuevas alternativas de negocios y generar aumentos de valor en la explotación pesquera, además de generar condiciones para el emprendimiento, acompañamiento en gestión productiva y comercial de los Pescadores Artesanales de la Región de Coquimbo, que potencie las capacidades de generación de ingresos autónomos y sustentables.
- 2.2. Permitirá generar un apoyo permanente a las organizaciones de pescadores artesanales más vulnerables de la Región de Coquimbo, con el objetivo de apoyar la generación o adecuación de planes de desarrollo, el apalancamiento de recursos para su materialización y el acompañamiento durante la vigencia del presente Convenio; con el fin de velar por optimizar el impacto de las iniciativas y su continuidad en el tiempo, propendiendo a generar y/o potenciar capacidades al interior de las organizaciones que faciliten su emprendimiento autónomo posterior.
- 2.3. El Programa permitirá el financiamiento de iniciativas productivas y/o planes de negocios presentados por las organizaciones de pescadores artesanales de la región de Coquimbo, cuyos integrantes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica.

2.4. Los proyectos deberán orientarse de acuerdo a las líneas de financiamiento establecidas en el considerando N° 3 de éste Convenio.

TERCERO: LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

- **Mejoramiento y Diversificación Productiva:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de fomentar proyectos que permitan la generación de mejoras en los sistemas o procesos productivos actualmente utilizados por el sector pesquero artesanal, haciéndolos más, eficientes, eficaces, seguros o menos riesgosos, pudiendo generar valor agregado y/o desarrollando nuevos negocios. Lo anterior, en un marco de sustentabilidad (productiva, medioambiental y económica).

Esta línea no contempla el financiamiento de iniciativas que apunten a incrementar el esfuerzo pesquero, ni que tengan como objetivo último, la renovación de artes o equipos de pesca.

- **Optimización Comercial:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de fomentar proyectos que permitan la formalización comercial de organizaciones del sector pesquero artesanal, pudiendo incluir financiamiento de planes de negocio para la nueva organización, y el costo de gerenciamiento (gastos profesionales) para el apoyo y asesoría en la implementación de este modelo. Adicionalmente, puede considerarse el financiamiento de herramientas, insumos y equipos, como productos vinculantes al desarrollo del aprendizaje y formación de los beneficiarios y de su unidad comercial.
- **Estudios y Seguimiento en Sectores Marinos Concesionados:** Esta línea tiene como objetivo el financiamiento de proyectos referidos a Estudios de Seguimiento, Evaluaciones Ambientales, Protocolos Metodológicos de recursos marinos existentes y la incorporación de nuevas especies.

En esta línea no podrán considerarse fondos para ítems de vigilancia (h/h), solo podrán cargarse gastos operacionales del proyecto y no como su objetivo principal.

CUARTO: ETAPAS DEL PROGRAMA.

4.1. Presentación de las Propuestas:

El sistema para la presentación de las propuestas de proyectos, será bajo la normativa interna vigente del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS; el que será diseñado por FOSIS, y que deberá ajustarse a las Bases Regionales que serán elaboradas por este Servicio, específicamente para el presente Convenio.

4.2. Admisibilidad de las Propuestas:

Una vez recepcionadas las propuestas, serán sometidas a una etapa de evaluación de admisibilidad; instancia en que se determinará si se ajustan o no a las exigencias establecidas en las Bases Regionales que regirán la respectiva convocatoria.

4.3. Evaluación Técnica de las Propuestas y Resultados:

Las propuestas de proyectos admitidas, pasarán a la etapa de Evaluación Técnica, donde serán evaluadas de acuerdo a los criterios definidos en las respectivas Bases Regionales de licitación.

Cada propuesta será evaluada por un comité, al que serán convocados a participar representantes de:

- FOSIS Región de Coquimbo
- Fondo de Administración pesquero (FAP)
- Sernapesca Región de Coquimbo
- Dirección Zonal de Pesca (Macrozona II)
- Seremi Economía Región de Coquimbo

Una vez evaluadas las propuestas por el mencionado comité, serán presentadas al Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo (CEPA), y posteriormente a un Jurado de Adjudicación; siendo este último, el que adjudicará entre las propuestas que resulten técnicamente elegibles y estará conformado por los siguientes integrantes o quienes sean designados en su representación:

- Secretario Regional Ministerial de Economía.
- Directora del Fondo de Administración Pesquero.
- Director Regional de FOSIS.
- Director Zonal de Pesca, Regiones de Atacama y Coquimbo.
- Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.

QUINTO: COSTOS DEL PROGRAMA.

El costo total del Programa para el año 2013 asciende a **\$245.000.000.-** (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), monto que será financiado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero (FAP), según consta en Acuerdo N°1, numeral 1.4., de la Sesión N° 68 de fecha 21 de Marzo de 2013, y Acuerdo N° 5, de la Sesión N° 72 de fecha 12 de junio de 2013, ambas del Consejo de Administración Pesquera.

Del total de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, se considera un 18% destinado a gastos de administración por parte de FOSIS, comprendiendo el financiamiento de todos los gastos asociados a la operación, seguimiento, coordinación y difusión del Convenio, incluyendo la contratación de personal, gastos de traslado, alojamiento y otros. La contratación de personal, a su vez, considera la conformación de una Unidad Técnica Regional, lo que será asumido por FOSIS, a través de la contratación de profesionales que entreguen un acompañamiento permanente a las organizaciones más vulnerables y con menor capacidad de gestión, en la elaboración o ajuste de sus planes de desarrollo o propuestas y el apoyo en la obtención de recursos para su materialización, posibilitando articular con otras entidades públicas o privadas que cuenten con fondos disponibles y complementarios a los del presente Programa. Todo lo anterior con el fin de velar por optimizar el impacto de las iniciativas y su continuidad en el tiempo; permitiendo lograr de forma óptima los objetivos esperados.

De esta forma, la distribución de los recursos transferidos a FOSIS por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, se desglosan de la siguiente forma:

Inversión Directa del Programa			
Ítem	Potenciales Beneficiarios (organizaciones)	Potenciales Beneficiarios (Pescadores)	Total (\$)
Licitación de Proyectos	71	*2.764	200,000,000

* Fuente: Sernapesca Región de Coquimbo (Año 2013).

Gastos Asociados de Administración (FOSIS) / 18%			
Ítem	Cantidad	costo unitario (\$)	Total (\$)
RR.HH. (Contrato de un encargado general del convenio)	1	\$12,600,000	\$34,200,000
RR.HH. (Contrato de dos profesionales trabajo de campo, acompañamiento)	2	10,800,000	
Seguro de Accidentes	3	\$90,000	\$270,000
Movilización (pasajes, combustible, servicios de transportes, peajes, otros).			\$3,984,000
Viáticos			\$5,058,000
Difusión, Comunicación, Reuniones Coordinación, Jornadas, equipamiento y materiales.			\$1,488,000
Sub Total			\$45,000,000

RESUMEN		
Concepto	Monto Asociado	Porcentaje
Inversión Directa	\$200,000,000	82%
Gastos Asociados de Administración	\$45,000,000	18%
Total	\$245,000,000	100%

Se deja expresa constancia que el presente Convenio, no podrá sufrir modificaciones en su monto, por aumentos o disminuciones, del o de los contratos y/u otras causales (presupuestarias, administrativas, técnicas, o de cualquier otra índole) que no sean autorizados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero en conjunto con FOSIS.

Los montos aprobados están expresados en pesos de moneda nacional, no son reajustables ni devengan intereses e incluyen toda clase de impuestos legales.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA / FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero se obliga a transferir a FOSIS la suma de **\$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos)** en una sola cuota, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que apruebe el presente Convenio. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos Año 2013 para el Fondo de Administración Pesquero; debiendo, el FOSIS, velar porque los recursos que son transferidos, sean utilizados en la ejecución del presente Convenio, todo ello, en el marco de lo previsto por el artículo 173 de la Ley 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente.

Las partes acuerdan que, si la Unidad Ejecutora invierte recursos propios en la ejecución del Programa, no podrá requerir su reembolso a la Subsecretaria del Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Una vez transferidos los recursos antes referidos, FOSIS deberá rendir cuenta del cumplimiento del presente convenio, así como de la ejecución del Programa, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del presente instrumento, y un informe mensual de su inversión, en conformidad al formato establecido por el Fondo de Administración Pesquero, y en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE FOSIS, UNIDAD EJECUTORA

Serán obligaciones generales de la Unidad Ejecutora las siguientes:

- 7.1. Asumir la supervisión técnica, administrativa y financiera del programa encomendado, respecto del cual Fosis será responsable de la ejecución total, completa y oportuna.
- 7.2. Recepcionar todas y cada una de las iniciativas diseñadas por las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso.
- 7.3. Licitarse bajo los instrumentos programáticos existentes, la totalidad de los recursos disponibles para las organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, esto es la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos).
- 7.4. Evaluar bajo sus propios procedimientos y normas las propuestas de las organizaciones participantes del proceso.
- 7.5. Exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, y de la correcta utilización de los recursos.

OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora, en especial se obliga a:

- a) Llevar a cabo las labores encomendadas respetando fielmente las estipulaciones del presente convenio.
- b) Nombrar un funcionario del Departamento de Gestión de Programas de FOSIS Región de Coquimbo, como responsable del Programa.
- c) Mantener disponible y a disposición de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y de los organismos de control pertinentes, la información contable y documentación soportante de los gastos.
- d) No modificar los términos del programa objeto de este Convenio, sin la aprobación expresa de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.
- e) Incluir en las publicaciones efectuadas en el marco del Programa, la imagen corporativa del Fondo de Administración Pesquero.
- f) Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero todas las facilidades que fueren necesarias, para que funcionarios de dicha institución, debidamente autorizados, puedan supervisar el avance físico y financiero del proyecto y su correcta implementación.
- g) Acoger todas las sugerencias, correcciones o modificaciones que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero formule en relación al desarrollo del Programa.
- h) Mantener vigentes las garantías requeridas al ejecutor beneficiario desde el inicio y hasta la liquidación del contrato. Estas garantías deberán ser emitidas a nombre del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consignando el nombre del proyecto, las que quedarán bajo su custodia.
- i) La vigencia de las garantías y el monto de éstas, serán acorde a lo establecido en las Bases Regionales de FOSIS, correspondientes al programa. No se aceptará garantías tomadas por terceros.

- j) Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero los siguientes informes:
 - a. Informes mensuales de Avance del Programa, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - b. Informe Final, que debe contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. Una vez aprobado este Informe Final, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la SUBPESCA/Fondo de Administración Pesquero, una copia completa con su respaldo digital correspondiente.
- k) La Unidad Ejecutora estará obligada a informar a las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso de licitación, al Fondo de Administración Pesquero, y a quienes este último estime pertinente, acerca del estado de las licitaciones que se realicen en el marco del Programa. La información entregada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.
- l) La Unidad Ejecutora deberá obligatoriamente al término del Programa, completar el Informe Final del Programa, y remitirlo en dos ejemplares, uno de los cuales deberá dirigirse al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y el segundo, al Fondo de Administración Pesquero.

NOVENO: NORMATIVA LEGAL APLICABLE

En cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Ejecutora quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. Con todo, deberá velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para financiamiento de proyectos de fomento y para el desarrollo de la pesca artesanal; todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que fuera modificado por la ley 20.657.

Por su parte, la administración de los fondos asignados se realizará descentralizadamente a nivel regional, con manejo financiero de la Unidad Ejecutora, en cuenta corriente especial FOSIS/Fondo de Administración Pesquero.

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo de ejecución total del Programa año 2013 será de 12 (doce) meses, a contar de la fecha de la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento. Sin perjuicio de las prórrogas que ambas partes convengan, debiendo ser aprobadas mediante la respectiva Resolución de los Servicios comparecientes.

UNDÉCIMO: TERMINO DEL CONVENIO DE COMÚN ACUERDO.

Las partes, podrán de común acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado, lo que será comunicado mediante Oficio con 15

días hábiles de anticipación. En tal evento, la "Unidad Ejecutora", deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA

Si en los informes presentados por la Unidad Ejecutora se verifican deficiencias presumiblemente derivadas de una mala labor de fiscalización, la Subsecretaría del Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero dará cuenta de esta anomalía a la Unidad Ejecutora, mediante informe remitido por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, a fin de que ésta ofrezca un plan de acción que garantice la superación de las deficiencias detectadas en un plazo no superior a 15 días hábiles. Sin embargo, si la información recibida y, de ser el caso, las medidas adoptadas, no resultaren satisfactorias para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, ésta última podrá tomar las medidas que estime convenientes, las que incluso podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio, caso en que la "Unidad Ejecutora" deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.

DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que se presenten durante el desarrollo del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión designada para tal efecto, compuesta por dos representantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y dos representantes de FOSIS.

Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura designará, a través del Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero, contraparte técnica para los efectos del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD

Los resultados que deriven de la ejecución del Programa, tales como informes, propuestas, o planes de desarrollo, serán de propiedad de FOSIS y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, quienes podrán ponerlos a disposición de los organismos que lo requieran.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente Convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y data, distribuyéndose uno a FOSIS y dos a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y uno para la Contraloría General de la República.

PERSONERÍA:

La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA está contenida en el Decreto

Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N°1 de la Sesión N°67 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 24 de enero de 2013, por su parte, la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de Fecha 07 de Julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **HERNAN LEOPOLDO PIZARRO PINO**, para celebrar convenios en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Coquimbo, está contenida en la Resolución Afecta N° 0163 de fecha 30 de agosto de 2011, con toma de razón por parte de la Contraloría de fecha 02 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales y en Resolución Exenta N° 1020 de fecha 05 de mayo de 2011, que confirma su calidad de Director Regional en la Dirección Regional del FOSIS Región de Coquimbo; ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

3. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región Coquimbo, para la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", la suma total de **\$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria del Convenio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. EXÍJASE al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, y un informe mensual de su inversión y uno final, en los términos y condiciones establecidos tanto en el Convenio que por este acto se aprueba, como en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

5. DÉJASE CONSTANCIA que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento del Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo"; todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

6. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03,

Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2013 del Fondo de Administración Pesquero.

7 REMÍTASE copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región de Coquimbo, a su domicilio ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 781, La Serena.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, Y UMA VEZ TOMADA RAZÓN, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
07 AGO 2013
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

CURSADO CON ALCANCE
09792 07.AGO.2013